



1700-45

AUTO No. 312

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL CATORCE (2.014)

Que el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2.014), el señor WILMER SOLER TERRANOVA obrando en nombre propio, presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de concesión de agua de Mar.

Que mediante oficio radicado bajo número 00903 de marzo veintiséis (26) de dos mil catorce (2.014) se dio respuesta informado el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del trámite pretendido.

Que mediante correo electrónico recibido y radicado bajo número 2249 de abril siete (07) de los corrientes, se recibió Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, breve descripción del proyecto, ubicación del punto de colecta, certificado de registro mercantil y comprobante de pago por el valor liquidado.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación;
- ...
- d. *Uso Industrial*
- ...
- o. *Usos Medicinales, y*
- p. *Otros similares."*

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente."*

Que por su parte el artículo 56 *ibidem* establece que *"presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del mismo Decreto 1541, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición presentada por el señor WILMER SOLER para el trámite de CONCESION DE AGUA DEL MAR, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el **próximo viernes seis (06) de junio de dos mil catorce (2.014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte de la Ingeniera Ambiental y Sanitaria ELIANA ALVAREZ PINEDA y la Bióloga Marina JULIETH PRIETO RODRIGUEZ con la finalidad de evaluar y rendir concepto de viabilidad ambiental de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de las funcionarias al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y/o en la Inspección de Policía de Taganga y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Distrito de Santa Marta.

PARAGRAFO: Las certificaciones de las publicaciones deberán ser radicadas en CORPAMAG antes del otorgamiento del permiso pretendido.

QUINTO: Para efectos de radicación de la solicitud se creara el expediente 4281.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído el señor WILMER SOLER TERRANOVA o a su Representante Legal, apoderado o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.





SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

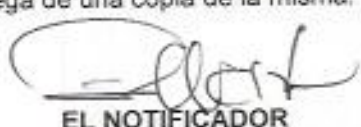

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: Humberto Díaz *H. Díaz*
Revisado por: Sandra Taborda *ST*
Expediente: 4281

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 MAY 2014 () días del mes de _____ de dos mil catorce (2.014) siendo las _____ () M), se notificó personalmente el señor WILMER SIDER ERRAVONA en su condición de Rep. Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.552.647 expedida en Barro Tesoro del contenido de la Resolución No. 312 de fecha Abril 21 2014 en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO




EL NOTIFICADOR

